

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC****FECHA DE PUBLICACION – MIERCOLES 15 DE AGOSTO DE 2018****Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto N° 0019 de 2012**

Art. 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. - Art. 59. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES.

NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO, POR EL CUAL SE LIQUIDA CRÉDITO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
830087592	TAXIS MILENIO LIMITADA	97000385	000174	19/07/2018	289	2015



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000174 DE 19 DE JULIO DE 2018

**POR LA CUAL SE LIQUIDA CRÉDITO, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO N° 289 DE 2015**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo del Ministerio / Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 135 de 2014, 3361 de 2017, 3062 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que esta Coordinación inició proceso administrativo de cobro coactivo contra **TAXIS MILENIO LIMITADA Identificada con C.C. N° 830087592, Código N° 97000385** por el incumplimiento del pago de la obligación derivada de la Resolución 851 de 30 de abril de 2012 por la cual se concede permiso para el uso del espectro radioeléctrico y Resolución 2129 de 24 de septiembre de 2012 por medio del cual se modifica la anterior resolución.

Que dentro del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de la deudora en mención, se avocó conocimiento de unas diligencias con Auto N° 8498 de 03 de junio de 2015, se libró mandamiento de pago mediante Auto N° 8500 de 03 de junio de 2015, notificado mediante correo certificado el día 13 de octubre de 2015 según comprobante de entrega, guía N° 244469156 y se ordenó seguir adelante con la actuación a través de la Resolución N° 00975 de 14 de diciembre de 2015, la cual fue debidamente notificada por correo certificado el día 28 de diciembre de 2015 según comprobante de entrega, guía N° 255364181.

Que una vez ejecutoriada la orden de seguir adelante con la actuación, dentro del procedimiento de cobro coactivo en esta etapa procede la liquidación del crédito, intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se efectúe su cancelación total, teniendo en cuenta el día siguiente de vencimiento, la cual se efectuará con corte, hasta el 31 de julio de 2018¹.

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, se procede a relacionar la liquidación del crédito efectuado por el Grupo de Cartera, con Estado de Cuenta de 19 de julio de 2018.

¹ Se advierte al ejecutado que la fecha límite de pago será el día 31 de julio de 2018, en caso de cancelar posteriormente, los intereses serán liquidados a la fecha en que se realice efectivamente el pago.

"POR LA CUAL SE LIQUIDA CREDITO, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° 289 DE 2015".

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

NÚMERO OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	FECHA LIMITE DE PAGO	VALOR	DIAS EN MORA	INTERESES	SANCIÓN	TOTAL, DEUDA
838-1582	01/01/2014	31/12/2014	31/03/2014	\$6.226.000	1583	\$7.574.000	\$737.000	\$14.537.000

RESOLUCIÓN SANCIÓN

RESOLUCIÓN	FECHA	NÚMERO OBLIGACIÓN	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR	INDEXACIÓN	TOTAL
1873	30/09/2016	851-2616	01/12/2016	\$13.789.000	\$918.000	\$14.707.000

TOTAL OBLIGACIONES CONCESIONARIO

\$ 29.244.000

Por lo anterior, este despacho,

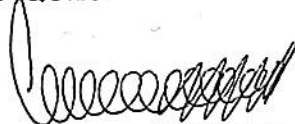
RESUELVE

PRIMERO: Fijar la suma en VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$ 29.244.000), que por la liquidación del crédito, con corte de 31 de julio de 2018 suma que se debe pagar a favor de la NACIÓN - MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES por parte del deudor TAXIS MILENIO LIMITADA Identificada con C.C. N° 830087592, Código N° 97000385

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución por correo certificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 Inciso 1 del Estatuto Tributario, informándole que surtida la misma, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Dado en Bogotá, a los 19 días de julio de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO MARTÍN LÓPEZ

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Revisó: Luz Amparo Hernández Solano
Proyectó: Jhon Realpe – MINTIC
19/07/2018